Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifica el contenido de la fracción V del artículo 81 de la **Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con la finalidad de que todas las instituciones de seguridad pública del estado, incorporen los protocolos establecidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.**

Planteada por el **Diputado Rodolfo Gerardo Walss Aurioles**, del Grupo Parlamentario “Carlos Alberto Páez Falcón”, del Partido Acción Nacional.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **05 de Abril de 2022.**

Turnada a la **Comisión de Seguridad Pública.**

**Fecha de lectura del dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PRESENTE.-**

**Rodolfo Gerardo Walss Aurioles, en mi carácter de diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, conjuntamente con los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** **“Carlos Alberto Páez Falcón”, con fundamento en lo establecido en los artículos 59, fracción I, 65 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en ejercicio del derecho al que hacen referencia los artículos 21, fracción IV y 152, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, someto a la consideración del Pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que** **se modifica el contenido de la fracción V del artículo 81 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; al tenor de la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza (DOF 27-05-2019), tiene como objetivos principales los siguientes:

***Artículo 2.*** *La presente Ley tiene por objeto:*

***I.*** *Establecer las normas generales bajo las cuales los integrantes de las instituciones de seguridad pueden ejercer el uso de la fuerza y utilizar el armamento oficial para el desempeño de sus funciones;*

***II.*** *Regular el catálogo normativo de funciones, derechos, obligaciones y prohibiciones para los integrantes de las instituciones de seguridad que ejercen el uso de la fuerza;*

…

Y dispone que son principios rectores en el uso de la fuerza los que se leen:

***Artículo 4.*** *El uso de la fuerza se regirá por los principios de:*

***I.*** *Absoluta necesidad: para que el uso de la fuerza sea la última alternativa para tutelar la vida e integridad de las personas o evitar que se vulneren bienes jurídicamente protegidos o con el fin de mantener el orden y la paz pública, al haberse agotado otros medios para el desistimiento de la conducta del agresor;*

***II.*** *Legalidad: para que la acción de las instituciones de seguridad se realice con estricto apego a la Constitución, a las leyes y a los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;*

***III.*** *Prevención: para que los operativos para el cumplimiento de la ley sean planificados y se lleven a cabo, en la medida de lo posible, minimizando el uso de la fuerza y, cuando esto sea inevitable, reduciendo al mínimo los daños que de ello puedan resultar;*

***IV.*** *Proporcionalidad: para que el nivel de fuerza utilizado sea acorde con el nivel de resistencia ofrecido por el agresor y el nivel de riesgo exhibido, de tal forma que los agentes apliquen medios y métodos bajo un criterio de uso diferenciado y progresivo de la fuerza, y*

***V.*** *Rendición de cuentas y vigilancia: para que existan controles que permitan la evaluación de las acciones de uso de la fuerza y sea valorada su eficacia en términos del desempeño de las responsabilidades y funciones previstas por esta Ley.*

***Artículo 5.*** *El uso de la fuerza se hará en todo momento con pleno respeto a los derechos humanos.*

En suma, todas las instituciones policiacas del país, incluyendo a las de procuración de justicia deben implementar protocolos para el uso de la fuerza de sus agentes.

Sin embargo; no son los únicos protocolos que deben implementarse, el Sistema Nacional de Seguridad Pública, por conducto de su Secretariado Ejecutivo ha establecido un grupo de protocolos que se consideran indispensables en el quehacer de las instituciones de seguridad pública; y esto son:

1. Protocolo para la función de prevención o reacción

2. Protocolo de actuación policial en materia de violencia de género

3. Protocolo para el uso legítimo de la fuerza

4. Protocolo Nacional de Primer Respondiente

5. Protocolo Nacional de Cadena de Custodia

6. Protocolo para la atención a víctimas y grupos vulnerables.

Como ya lo hemos señalado en otras proposiciones e iniciativas relacionadas con los protocolos; debemos destacar lo siguiente:

“¿De qué sirve un protocolo?

El protocolo, cuando es de carácter operativo (actuación), es un instrumento que establece pasos, formas y lineamientos o reglas a observar para llevar a cabo determinada actividad, determinado proceso, o un conjunto de acciones con miras a un fin preciso.

Y no debe confundirse con los protocolos de conducta, etiqueta, diplomacia o comunicación.

Beneficios de un protocolo

A) Darle forma, agilidad y eficiencia a un proceso.

B) Dotar de legalidad plena al actuar de la autoridad.

C) Reconocer y respetar los derechos de las personas destinatarias del protocolo.

D) Medir y evaluar el impacto generado por el accionar de las autoridades. Y;

E) Respetar el debido proceso en los casos donde dicha garantía forma parte de la naturaleza y alcances del protocolo en cuestión.”

El documento del Sistema Nacional de Seguridad Pública denominado:

El MODELO ÓPTIMO DE LA FUNCIÓN POLICIAL

Diagnóstico Nacional sobre las Policías Preventivas de las Entidades Federativas

Fecha de Corte de la Información: 30 de diciembre de 2020; señala entre otras cosas, lo siguiente:

[**http://sesnsp.com/mofp/**](http://sesnsp.com/mofp/)

…. Coahuila aun no contaba con los protocolos de: Cadena de Custodia; Uso Legítimo de la Fuerza; Atención a Víctimas y Grupos Vulnerables; y de Prevención y Reacción.

Los protocolos deben estar contemplados en la ley, y no estar sujetos a la discrecionalidad ilegal de las autoridades para cumplir con su creación e implementación.

Nuestra Ley del del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila, establece lo siguiente:

*Artículo 81. Obligaciones de los policías*

*Para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los policías tendrán las siguientes obligaciones:*

*….*

*V. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las instituciones de seguridad pública;*

Es decir, ya se contemplan dos protocolos, pero faltan los otros a que ya hemos hecho mención; por tal motivo, se encuentra debidamente justificada nuestra propuesta para modificar el artículo en cita.

Por lo expuesto, se propone a este H. Pleno la aprobación de la presente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ÚNICO.** Se modifica el contenido de la fracción V del artículo 81, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 81. Párrafo primero…**

**Párrafo segundo…**

**I a la IV…**

**V. Utilizar los protocolos de investigación y cadena de custodia, así como los de uso legítimo de la fuerza, actuación policial en materia de violencia de género, atención a víctimas y grupos vulnerables, función de prevención o reacción y el protocolo nacional de primer respondiente adoptados por las instituciones de seguridad pública;**

**VI…**

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Saltillo, Coahuila, a 05 de abril de 2022.

**ATENTAMENTE**

*“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA*

*Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”*

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL “CARLOS ALBERTO PÁEZ FALCÓN”**



DIP. RODOLFO GERARDO WALSS AURIOLES



DIP. MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ



DIP. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA